

REGLAMENTO

DE LA

CONVENCION EXTRAORDINARIA

DEL PARTIDO RADICAL



VIÑA DEL MAR

6, 7 y 8 de Abril de 1951

**PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA CONVENCION
EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO RADICAL A
CELEBRARSE LOS DIAS 6, 7 Y 8 DE ABRIL
DE 1951 EN VIÑA DEL MAR**

ART. 1.º—De acuerdo con el Art. 9.º, inciso 1.º del Estatuto, el 4 de Abril, a las 15 horas, se constituirán en el local del Casino Municipal de Viña del Mar, los Presidentes de los Consejos Provinciales Radicales que concurrirán, asesorados por el Presidente, Secretario y Tesorero de la Comisión Organizadora, y presididos por el Presidente del Partido, con el objeto de:

- a) Calificar los poderes de los convencionales;
- b) Elaborar el Proyecto de Reglamento Interno que regirá los debates de la Convención;
- c) Proponer las Comisiones de Trabajo de la Convención y sus integrantes; y
- d) Designar Comisario de la Convención.

Las Comisiones de Trabajo serán:

- 1.—Declaración de Principios.
- 2.—Estatutos y Reglamentos.
- 3.—Acción Política.
- 4.—Finanzas del Partido.
- 5.—Trabajo y Previsión.
- 6.—Educación.
- 7.—Industria, Comercio y Subsistencias.
- 8.—Agricultura, Tierras y Colonización.
- 9.—Hacienda y Economía.
- 10.—Vías de Comunicación y Obras Públicas.
- 11.—Salubridad.
- 12.—Minería y Salitre.
- 13.—Administración Municipal.
- 14.—Relaciones Internacionales.
- 15.—Organización Sindical.
- 16.—Organización de la Juventud.

17.—Organización Femenina.

18.—Organización Electoral.

Las Comisiones se compondrán de 20 miembros.

ART. 2.o—El Tribunal Supremo del Partido se constituirá el 4 de Abril, a las 18 horas, en el Local del Casino Municipal de Viña del Mar, con el objeto de fallar las apelaciones presentadas sobre poderes de Convencionales, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 9.o, letra a) del Estatuto.

ART. 3.o—La sesión inaugural de la Convención se celebrará el viernes 6 de Abril a las 11 horas, en el Teatro Victoria de Valparaíso.

El programa de la sesión inaugural será el siguiente:

- a) Saludo del Presidente Provincial de Valparaíso;
- b) Discurso del Presidente del Partido;
- c) Discurso de S. E. el Presidente de la República;
- d) Discurso del Presidente del Comité de Senadores;
- e) Discurso del Presidente del Comité de Diputados;
- f) Discurso de la Secretaría General de Organización Femenina;
- g) Discurso del Presidente Nacional de la Juventud; y
- h) Discurso del Jefe del Departamento Sindical.

ART. 4.o—La sesión constitutiva de la Convención tendrá lugar el 6 de Abril a las 15 horas, en el local del Casino Municipal, presidida por el Presidente del Partido, y su quorum será, a lo menos, del 50% de los Delegados cuyos poderes se encuentren aprobados. Se sujetará a la siguiente tabla:

- a) Aprobación del Reglamento Interno de la Convención;
- b) Elección de la Mesa Directiva;
- c) Designación de las Comisiones; y

- d) Pronunciamiento sobre la cuenta del Presidente del Consejo Ejecutivo Nacional y del Consejo Nacional.

ART. 5.º—La Convención elegirá en votación unipersonal una Mesa Directiva compuesta de un Presidente, cinco Vicepresidentes y seis Secretarios. Será Secretario General de la Convención el Secretario General del Partido.

La elección se hará por simple mayoría, votando en una cédula para Presidente. Elegido éste, se votará en otra por el resto de la Mesa.

A las órdenes del Secretario General actuará el personal de Secretaría y los taquígrafos.

Toda la documentación se entregará al Secretario General de la Convención.

La Convención se pronunciará sobre las listas de integrantes de las Comisiones de Trabajo propuestas por la reunión de Presidentes Provinciales que establece el Art. 9.º letra c) del Estatuto.

Las Comisiones se constituirán en cuanto se designen, eligiendo Presidente y Secretario, y empezarán a trabajar de inmediato. Pueden dividirse, si lo estiman conveniente y reunirse dos o más comisiones para estudiar en conjunto; nombrarán un Relator General de la Comisión, y Relatores de cada tema, si fuera necesario.

Todos los Convencionales tienen derecho a presentar proyectos e indicaciones y a defenderlos en cualquier Comisión. Ningún Convencional puede tomar parte en más de una Comisión. Tienen derecho a voz y voto los miembros de la Comisión.

ART. 6.º—Las sesiones de trabajo de la Convención, se dividen en sesiones plenarias y de comisiones. Las sesiones plenarias podrán ser secretas por acuerdo de la Convención.

Las sesiones plenarias se desarrollarán en el siguiente orden:

6 de Abril de 15 a 20 horas;
7 de Abril de 15 a 20 horas y de 22 a 24 horas;
8 de Abril de 9.30 a 12.30 horas; de 15 a 20 horas;
y de 22 a 24 horas.

La última media hora de cada sesión será dedicada a Incidentes.

Las sesiones de Comisión se celebrarán el día 6 de 22 a 24 horas, y el día 7 de 9 a 13 horas, prorrogándose el tiempo, si fuera necesario.

ART. 7.º—Las sesiones comenzarán a la hora fijada con el número de Convencionales que estén presentes en la sala.

ART. 8.º—El Presidente de la Convención fijará la Tabla de cada sesión.

En la discusión debe mantenerse estrictamente el orden y la unidad del debate y no se admitirán observaciones ni indicaciones extrañas a la materia de que se trata.

Ningún Convencional tiene derecho a presentar directamente proyectos o votos a la Convención. Cada proyecto o voto debe presentarse previamente por escrito, en triplicado, a la Secretaría General de la Convención, y sin el informe de la Comisión respectiva, no puede figurar en tabla, discutirse, ni votarse.

La discusión de un proyecto, acuerdo o voto, se hará a base del informe que presente la Comisión correspondiente. El informe unánime sólo puede rechazarse por mayoría absoluta de miembros que componen la Convención. Si hubiere informe de mayoría y minoría, la Convención se pronunciará por mayoría de los Convencionales presentes.

ART. 9.º—Salvo acuerdo en contrario de la sala, cada orador no podrá usar de la palabra por más de cinco minutos, ni más de dos veces sobre el mismo tema. El Presi-

dente podrá prorrogar el tiempo por cinco minutos más. El Relator de un tema podrá usar de la palabra hasta 20 minutos, y el Presidente de la Convención podrá prorrogarle el tiempo por diez minutos.

ART. 10.—Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los asistentes, salvo las excepciones que contempla el presente Reglamento.

Para reconsiderar un acuerdo, se requerirá la mayoría de los dos tercios de los Convencionales presentes, y sólo podrá tratarse en la sesión siguiente a aquella en que se formule salvo que se trate de la última sesión de la Convención.

ART. 11.o—Los acuerdos de la Convención producirán sus efectos sin necesidad de esperar la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

ART. 12.o—El Presidente podrá prorrogar la duración de las sesiones, en total, hasta por una hora, cuando lo estime conveniente.

ART. 13.o—No se podrá pedir segunda discusión, es decir, que el debate pendiente o por iniciar sobre una materia, se suspenda para iniciarlo o proseguirlo en una sesión posterior.

ART. 14.o—Diez convencionales, por lo menos, podrán pedir por escrito la clausura del debate, siempre que hayan intervenido en él, a lo menos, cuatro oradores, de los cuales dos defiendan la moción y dos la impugnen, circunstancia que será calificada por la Mesa.

Si se pidiera la palabra para impugnar la clausura del debate, se concederá por cinco minutos; a continuación se concederá la palabra por cinco minutos para que se fundamente la petición de clausura.

El Presidente someterá, acto seguido, a votación por simple mayoría la clausura del debate. Aprobada la clausura, se votarán inmediatamente las indicaciones, proposiciones o acuerdos de que se trate.

Rechazada la clausura, no podrá pedirse de nuevo en la misma sesión.

ART. 15.º—Si el Presidente ofreciere dos veces la palabra sin que nadie la solicite, debe dar por cerrado el debate o terminado el asunto.

El Presidente fijará el orden y la forma en que deberán votarse las indicaciones formuladas en cada debate.

Sólo procederá la votación nominal de un determinado asunto, cuando lo solicite la mayoría absoluta de los convencionales concurrentes a la sesión.

Las votaciones económicas se efectuarán levantando la tarjeta Convencional.

Las votaciones sobre asuntos personales o sobre la posición política del Partido, serán secretas.

ART. 16.º—Para mantener el orden y la regularidad de los debates, el Presidente podrá llamar al orden a un convencional hasta por dos veces. Si esta amonestación no surte efecto, podrá suspenderlo del derecho de usar de la palabra por todo el resto de la sesión. Si violara la suspensión, el Presidente podrá suspender la sesión hasta que el convencional así amonestado se retire de la Sala.